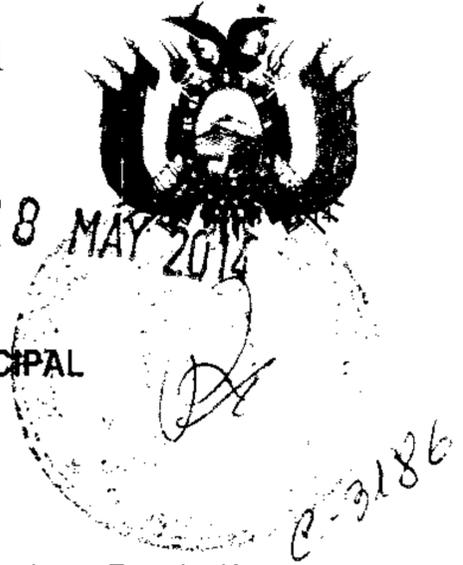




Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.- 397/14

Sucre, 21 de mayo de 2014

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, con registro Nº CDE1-150, de 06 de mayo de 2014, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, Nota Cite Despacho Nº 0540/14 de 02 de mayo de 2014, suscrita por el Arq. Moisés R. Torres Chive, Alcalde Municipal de Sucre, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento, consideración y aprobación del **CONTRATO ADMINISTRATIVO Nº 123/14 "ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTION 2014 - ANCHI DE SEMOLA CON LECHE Y PLATANO DESHIDRATADO"**; a los fines previstos en el Art. 16 numeral 8 de la Ley 482.

Que, revisada la documentación se encuentra nota con CITE Des. Escolar Nº 1304/13 emitida por la Ing. Marcela Llano en su condición de Encargada del Desayuno Escolar, Sr. Justo Pérez Jefe de Educación, Sr. Álvaro Sánchez Director de Desarrollo Social y con el Visto Bueno de la Dra. Maria Cristina Martínez en su condición de Oficial Mayor de Desarrollo Social, solicitando al Lic. Víctor Juan Claure Responsable RPA Bienes y Servicios el inicio del proceso de contratación-Primera Convocatoria. (fojas 21).

Aprobándose el documento base de contratación mediante Resolución RPA-ANPE BB y SS Nº 485/13 del 15 de octubre de 2013.

Asignándole número de CUCE: 13-1101-00-413903-1-1.

Nombrando a la comisión de calificación mediante CITE RPA- ANPE Comisión Bienes y Servicios Nº141/13 emitida por el Lic. Víctor Juan Claure Responsable RPA Bienes y Servicios a los funcionarios (fojas 79):

Administrativo	Téc. Elizabeth Cáceres M.	Dirección de Contrataciones
Solicitante	Ing. Marcela Llano	Encargada Desayuno Escolar
Técnico	Lic. Dimelsa Salinas	Técnica Nutricionista

Acta de Cierre de presentación de Propuestas con código 014/14 de 21 de octubre de 2013 donde se evidencia la participación de 3 proponentes. (Fojas 80).

Que, el informe de evaluación y recomendación de adjudicación (ANPE) Bienes de fecha 21 de octubre de 2013 emitida por la Comisión de Calificación al Lic. Víctor Juan Claure Responsable RPA Bienes y Servicios recomendando la adjudicación a la Empresa Productos Cocinero de Molinos Pereira.

Que, la Resolución de Adjudicación RPA ANPE BB Y SS Nº 557/13 de fecha 30 de octubre de 2013 emitida por el Lic. Víctor Juan Claure Responsable RPA Bienes y Servicios resuelve:

Art. 1.- APROBAR EL INFORME DE LA COMISIÓN DE CALIFICACIÓN designada para el efecto.

Art. 2.- ADJUDICAR al proponente PRODUCTOS COCINERO DE MOLINOS PEREIRA representada legalmente por la Señora María Isolina Pereira Salazar por un monto de Bs.- 122.760.00.- con un plazo según cronograma elaborado por la unidad solicitante. (fojas 198).

Que, mediante nota RPA-ANPE BB Y SS Nº394/13 emitida por el Lic. Víctor Juan Claure Responsable RPA Bienes y Servicios, solicitando al Lic. Orlando Palacios Director Jurídico del GAMS elaboración del contrato del proceso con Código Interno 14/14 **"ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTION 2014 - ANCHI DE SEMOLA CON LECHE Y PLATANO DESHIDRATADO"** PRODUCTOS COCINERO DE MOLINOS PEREIRA representada legalmente por la señora María Isolina Pereira Salazar por un monto de Bs.- 122.760.00.- con un plazo según cronograma elaborado por la unidad solicitante. (fojas 208).

Que, adjuntando certificación presupuestaria actualizada mediante reporte del SIGMA del preventivo Nº 21 de Bs.- 186.000,00.- con fuente de financiamiento 41-transferencia TGN ,organismo financiador 119 Impuesto Directo a los Hidrocarburos del Programa 21 Proyecto 0000 Actividad 06, objeto de gasto 31130 Desayuno Escolar. (fojas 210).



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



Que, mediante nota CITE DIR. JUR N° 113/2014 emitida por el Abogado Orlando Palacios Director Jurídico del GAMS dirigida al Lic. Víctor Juan Claire Responsable RPA Bienes y Servicios realiza la devolución del proceso de contratación debido a que el Certificado de Costo Bruto de Producción presentado por la empresa adjudicada data de fecha 27 de noviembre de 2013, es decir, fecha posterior a la presentación de la propuesta del 21 de octubre de 2013 debiendo la comisión de calificación designada haber solicitado dicho documento para la verificación del mismo al momento de la evaluación de las propuestas de los proponentes (fojas 213).

Que, mediante nota CITE RPA-ANPE BB y SS N° 018 /14 emitida por el Lic. Víctor Juan Claire Responsable RPA Bienes y Servicios y dirigida al Señor Orlando Palacios Director jurídico del GAMS remitiendo el proceso de contratación y solicitando la elaboración de un Informe Técnico Legal que respalde la nota CITE DIR. JUR N° 113/2014 (fojas 215).

Que, según nota CITE DIR. JUR N° 172/2014 dirigida al Lic. Víctor Juan Claire Responsable RPA Bienes y Servicios responde a nota RPA ANPE BB y SS N° 018/14 remitiendo los antecedentes del proceso para que este último en atribución a sus funciones solicite un informe complementario a la comisión de calificación. (fojas 216).

Que, la solicitud reflejada en nota CITE RPA- ANPE BB y SS N° 027/14 emitida por Lic. Víctor Juan Claire Responsable RPA Bienes y Servicios a la Ing. Marcela Llano y por su intermedio a la Comisión de Calificación solicitando dicho informe complementario. (fojas 217).

Que, mediante nota CITE RPA-ANPE BB y SS N° 48/14 de fecha 14 de febrero de 2014 emitida por el Lic. Víctor Juan Claire Responsable RPA Bienes y Servicios, dirigida a INDUSTRIAS ALIMENTICIAS EL COCINERO DE PEREIRA DELGADO se le solicita la validación de la documentación por haber sido objeto de la adjudicación según informe complementario de la comisión de calificación y la ampliación del plazo de validez de su propuesta (fojas 224).

Que, mediante nota de fecha 19 de febrero de 2014 emitida por la Sra. Silvia Delgado Arancibia REPRESENTANTE LEGAL INDUSTRIAS ALIMENTICIAS EL COCINERO DE PEREIRA D., dirigida al Lic. Víctor Juan Claire Responsable RPA Bienes y Servicios presenta la ampliación del plazo de validez (fojas 225).

Que, mediante Resolución de adjudicación RPA-ANPE BB y SS N° 045/14 de fecha 20 de febrero de 2014 aprueba:

Art. 1°.- ABROGAR la **RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN RPA –ANPE BB y SS N°557/13** de 30 de octubre de 2013, por efecto de la emisión del Informe complementario de 19 de febrero de 2014 de la comisión de calificación.

Art. 2°.- ADJUDICAR el objeto de contratación señalado en la presente resolución al proponente **INDUSTRIAS ALIMENTICIAS EL COCINERO DE PEREIRA DELGADO** con representación legal de la Señora Silvia Delgado Arancibia de Pereira por Bs.- 124.992.00 con un plazo según cronograma elaborado por la unidad solicitante.

Art. 3°.- AUTORIZAR, la modificación del cronograma de actividades, siendo las nuevas fechas las siguientes.

Adjudicación (fecha máxima)	20/02/2014
Firma de contrato (fecha máxima)	26/03/2014
Entrega definitiva(fecha máxima)	31/07/2014

Art. 4°.- NOTIFICAR a los proponentes de acuerdo con lo establecido en el Artículo 51 de las NB-SABS, y publicar la presente resolución en el SICOES para los fines administrativos (fojas 402).

Que, mediante nota CITE RPA-ANPE BB y SS N° 72/14 emitida por el Lic. Víctor Juan Claire Responsable RPA Bienes y Servicios, dirigida al Lic. Orlando Palacios Director jurídico del GAMS solicita elaboración del contrato administrativo del código interno proceso N°14/14. (fojas 413).

Que, mediante nota CITE DIR. JUR N° 612/2014 emitida por el Abogado Orlando Palacios Director Jurídico del GAMS dirigida al Lic. Víctor Juan Claire Responsable RPA Bienes y Servicios realiza la devolución del proceso de contratación debido a que la empresa adjudicada fue notificada en fecha 13 de marzo con los requisitos que debe presentar para la elaboración del contrato respectivo, al haber transcurrido los 4 días hábiles que la



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre



Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

normativa manda y no habiendo recibido respuesta ni la presentación de los mismos, se realiza la devolución del expediente para que se proceda de acuerdo a normativa vigente. (fojas 418).

Que, mediante Resolución de adjudicación RPA-ANPE BB y SS N° 121/14 de fecha 10 de abril del 2014 aprueba:

Art. 1°.- ABROGAR la RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN RPA –ANPE BB y SS N° 45/14 de 20 de febrero de 2014, por efecto de la emisión del Informe complementario de 8 de abril de 2014 de la comisión de calificación.

Art. 2°.- ADJUDICAR el objeto de contratación señalado en la presente resolución al proponente INDUSTRIAS ALIMENTICIAS INNOVA S.R.L. con representación legal del Sr. Claudio Andrés Henaiz Ferreti por Bs.- 178.560.00 en un plazo según cronograma elaborado por la unidad solicitante.

Art. 3°.- AUTORIZAR, la modificación del cronograma de actividades, siendo las nuevas fechas las siguientes.

Adjudicación (fecha máxima)	10/04/2014
Firma de contrato (fecha máxima)	09/05/2014
Entrega definitiva (fecha máxima)	31/07/2014

Art. 4°.- NOTIFICAR a los proponentes de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de las NB-SABS, y publicar la presente resolución en el SICOES para los fines administrativos (fojas, 565).

Que, mediante nota CITE RPA-ANPE BB y SS N°.- 130/14 emitida por el Lic. Víctor Juan Claire Responsable RPA Bienes y Servicios, dirigida al Lic. Orlando Palacios Director jurídico del GAMS solicita elaboración del Contrato Administrativo del código interno proceso N° 14/14. (fojas 574).

Que, el proponente adjudicado presenta el Certificado de Costo Bruto de Producción (Fojas 577); Certificado de Acreditación Nacional de Unidades Productivas PROBOLIVIA (fojas 578); Certificado de Registro Sanitario de Alimentos y Bebidas N° 073 (fojas 582); Certificación Electrónica del Servicio Nacional de Impuestos Internos (fojas, 580); Registro de Beneficiario del SIGMA (fojas, 581); Registro de Comercio de Bolivia (fojas, 583); Certificado de no Adeudo a la Seguridad Social Largo Plazo emitido por BBVA Previsión AFP y Futuro de Bolivia AFP (fojas, 585 y 584); Certificado de Solvencia Fiscal emitida por la Contraloría General del Estado (fojas, 586); Fotocopia simple del Representante Legal señor Claudio Andrés Henaiz Ferreti (fojas, 587); Certificado del Registro Único de Proveedores del Estado N° 95697 (fojas 597-598); Solicitud de Retención del 7% emitido por el señor Claudio A. Henaiz Gerente General Industrias Alimenticias INNOVA S.R.L. (fojas 599).

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011** sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 6 dispone que, a partir de la PUBLICACION de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: **“LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL”, “ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL” Y “RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL” ...**

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo previsto en el Art. 16 numeral 8 de la Ley 482.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1° APROBAR la suscripción del Contrato Administrativo N°.-123/14 **“ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTION 2014- ANCHI DE SEMOLA CON LECHE Y PLATANO DESHIDRATADO”**, entre el **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE** legalmente representado por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chivé, Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez y Dra. María Cristina Martínez Otálora, en su condición de **Honorable Alcalde Municipal, Secretario Municipal Administrativo y Financiero y Secretaria Municipal de Desarrollo Social** respectivamente y por otra parte la Sociedad Comercial **INDUSTRIAS ALIMENTICIAS INNOVA S.R.L.**



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre



Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

representada legalmente por el señor Claudio Andrés Hernaiz Ferreti , para la provisión de **ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTION 2014 – ANCHI DE SEMOLA CON LECHE Y PLATANO DESHIDRATADO**”, por un costo total de **Bs.- 178.560.00 (Ciento Setenta y Ocho Mil Quinientos Sesenta 00/100 Bolivianos)**, en el plazo establecido en cronograma elaborado por la Jefatura de Educación en Ajuste al calendario escolar conforme lo establece las especificaciones técnicas del DBC.

Art.2º INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para que a través de la Comisión de Recepción, Secretaria Municipal de Desarrollo Social, Jefatura de Educación y Encargada de Desayuno Escolar del Gobierno Autónomo Municipal, bajo su absoluta responsabilidad verifiquen la buena calidad del producto antes de su recepción, debiendo efectuar el monitoreo correspondiente, como lo establecen las especificaciones técnicas y la propuesta adjudicada.

Art.3º INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para que a través de sus unidades dependientes procedan a realizar la distribución de los productos a los beneficiarios del programa de desayuno escolar, enmarcado dentro de los alcances y en apego estricto a lo que dispone la normativa legal vigente.

Art.4º INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para que los desembolsos (pagos) por las entregas del producto, sea efectuada previo informe detallado elaborado por los responsables de las unidades correspondientes del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

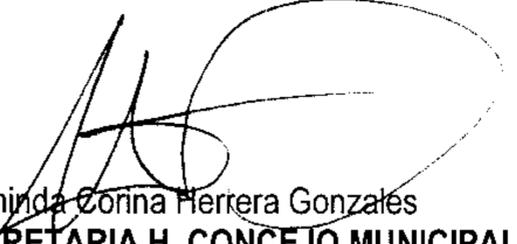
Art.5º INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita al H. Concejo Municipal copia de las actas de recepción del producto y las actas de distribución a los beneficiarios, para su respectivo control y fiscalización por la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor.

Art.6º Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

Art.7º El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Sr. José Santos Romero Mostacedo
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Profa. Arminda Zorrina Herrera Gonzales
CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

